

Expediente: 3070/25

Carátula: **PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ OTTO FERNANDO BARENBREUKER Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **29/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30715572318221 - *PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR*

90000000000 - *BARENBREUKER, OTTO FERNANDO-DEMANDADO*

90000000000 - *BERENBREUKER Y ASOCIADOS SRL, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3070/25



H108022680108

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ OTTO FERNANDO BARENBREUKER Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 3070/25. -

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 16/04/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, 2 Resoluciones de fecha 28/11/22, Cédulas N° 30548/22, 6391/23.

Concepción, 25 de abril de 2025.-

1) Resultando la Proveyente competente para entender en la presente causa en virtud de lo dispuesto por el art. 70 bis (incorporado a la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante Ley N° 9712) y Acordada N° 1540/23 que establece su entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024, corresponde: Tener a la Dra. PAZ, ANA MARIA ROSA en su carácter de Fiscal subrogante de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la Ilda. Nom. por presentada, en calidad de representante del Poder Judicial de Tucumán en virtud de lo previsto en art. 13 Ley 7.844 y sus modificatorias, constituyendo domicilio digital N° 30715572318221; y darle intervención de ley en el carácter invocado.

2) Teniendo en cuenta que a partir del 1 de noviembre de 2024 entró en vigencia la tramitación del Proceso Monitorio y atento al excesivo volumen de causas que tramitan actualmente por ante esta Oficina de Gestión Asociada, **DISPONGO** que el mismo tramitara por la vía de **PROCESO MONITORIO** (art. 574 y cc del C.P.C y C .T).

3) Previo a todo trámite: Librar oficio al Centro de Mediación Capital a los fines de acompañar copia digitalizada del Legajo N° 6051/22. Notificar digitalmente. LPA

Actuación firmada en fecha 28/04/2025

Certificado digital:

CN=TORRES María Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:

CN=BERRAL Julieta María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335416835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.